



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal

Anuncio de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal relativo a la aprobación de las bases generales y específicas del proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Administrativo/a con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, y la convocatoria de dicho proceso selectivo.

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal, en virtud de las facultades conferidas por los estatutos de esta entidad local ha acordado en fecha 22 de enero de 2026 lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización de Gobierno Local, y en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2025 de aprobación de la Oferta Pública de Empleo de 2026, se aprueban las Bases Generales y Específicas del proceso selectivo para la provisión en propiedad, en calidad de personal funcionario de carrera de 1 plaza de administrativo/a, perteneciente al Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C-1, con Perfil Lingüístico 3 de euskera con carácter preceptivo, integrada en la Escala de Administración General, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2026, mediante el sistema de acceso libre por Concurso-Oposición, que figuran como Anexos al presente acuerdo y, asimismo, se convoca dicho proceso selectivo.

Segundo: Ordenar la publicación del acuerdo en la sede electrónica de la Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal (Página web) y en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.

El presente acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Arrankudiaga-Zollo, a 26 de enero de 2026.—El Presidente, Miguel A. Herrero Miravalles



ANEXO I

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS NERBIOI-IBAIZABAL**Primera. — Objeto**

El objeto del presente acuerdo es el establecimiento de las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas de la Plantilla de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal que se indicarán en las Bases específicas que determine cada convocatoria.

Segunda. — Normativa aplicable

Serán de aplicación a las convocatorias de los procesos selectivos para la provisión en propiedad de plazas de la Plantilla de la Mancomunidad la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.
- Ley del Parlamento Vasco 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco
- Decreto 221/2025, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Decreto de creación y regulación del Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera (RUTCE)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos
- Las presentes Bases Generales.
- Las Bases Específicas que se aprueban con ocasión de cada convocatoria.
- Decreto 97/2023, de 27 de junio, por el que se regula el sistema de evaluación, acreditación y reconocimiento del nivel de desarrollo del euskera en la actividad y gestión de las entidades públicas y privadas.

En general y para la totalidad del personal con independencia del Cuerpo y Escala al que pretenda acceder, el resto de la normativa vigente en la materia que resulte de aplicación.

**Tercera.— Principio de igualdad de trato**

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española y artículos 6 y 9 del Estatuto de Autonomía del País Vasco aprobado por L.O. 3/1979 de 18 de diciembre, las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

Cuarta.— Descripción de las plazas

La descripción de las plazas se realizará en las Bases específicas de cada proceso, en los términos que fije el correspondiente acuerdo mediante la que se apruebe la Oferta Pública de Empleo o instrumento correspondiente similar de planificación

Quinta.— Requisitos de las personas aspirantes**1. Requisitos generales**

Quienes aspiren a ingresar en los Cuerpos y Escalas objeto de las convocatorias, deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española:
 - a.a) También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:
 - a.b) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - a.c) El cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea la nacionalidad de tales cónyuges, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes de ambos, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - a.d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Apartado a.a).
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los Servicios Médicos de la Mancomunidad de acuerdo con lo previsto en la Base Undécima, con independencia de las adaptaciones en el puesto de trabajo que, a tenor de la vigente normativa de prevención de riesgos laborales resulte necesario llevar a cabo para garantizar la protección de las personas frente a los riesgos derivados del trabajo.
- c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Las bases específicas podrán exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a aquellas plazas que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud, a juicio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal correspondiente.

- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos



Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Titulación: Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- g) Tasas: Los derechos de examen se regularán por la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y entrega de documentos de la Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal si la hubiere.
- f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.
- h) Aquellos otros que, específicamente, se fijen para cada proceso selectivo en los correspondientes anexos.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el señalado en el apartado b) relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos de la mancomunidad correspondientes inmediatamente antes del nombramiento como funcionario en prácticas o de carrera.

No obstante, lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

2. Turno de Promoción Interna

Las personas aspirantes que concurren a las plazas reservadas a promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia, en el caso de personal funcionario, o situación equivalente en el ámbito laboral en el puesto de procedencia, con contrato indefinido, y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hallarse integrado o integrada en el funcionariado de carrera de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las Bases Específicas de la convocatoria.
- b) Haber completado dos años de servicios en un puesto acorde a la plaza de procedencia, en el funcionariado de carrera de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal o situación equivalente en el ámbito laboral.
- c) Poseer la titulación o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos para el acceso a la plaza aspirada o al puesto convocado.

3. Turno de personas con discapacidad

Quienes concurren a plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocida la condición de tales, con discapacidad de grado igual o superior al 33% mediante Resolución o Certificado expedido por el órgano competente de la Administración (IMSERSO o Departamento de Acción social de la Diputación Foral, etc.).

**4. Condiciones de participación**

- a) La participación en el proceso selectivo es voluntaria e implicará la prestación de consentimiento a realizar, en su caso, pruebas psicotécnicas y de personalidad, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases.
- b) Por el mero hecho de su presentación a la realización de las pruebas físicas que figuren en las presentes Bases, las personas aspirantes asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada esta Mancomunidad y el Tribunal Calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización del ejercicio, si no hubiera comunicado la persona interesada al personal médico del Servicio de Prevención de Riesgos de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal correspondiente cualquier circunstancia que debiera ser tenida en cuenta (enfermedades o dolencias, alergias, estado de gestación, etc...) para la adopción de las medidas preventivas pertinentes que recomiende el citado Servicio de Prevención.

5. Protección de datos

- a) La participación en cualquier proceso selectivo objeto de las presentes Bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimiento de Euskera o de cualquier otra lengua y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue. Igualmente para la comprobación por el personal sanitario competente de la adecuación de las personas aspirantes al cuadro de exclusiones médicas prevista en la convocatoria específica.
- b) Los procesos selectivos objeto de las presentes Bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.
- c) A los efectos previstos en la Base Undécima relativa a la confección de Bolsas de Trabajo a resultas de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si se oponen a la cesión a otras entidades de la Administración Pública sus datos relativos a: Nombre y Apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación, única y exclusivamente, para que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su oposición que prestan su consentimiento a ello.
- d) Los datos facilitados por los/as aspirantes se integrarán en un fichero denominado «Oferta de Empleo», cuyo órgano responsable es la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal.
- e) Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Domicilio Social Elexalde 18, 48498 Arrankudiaga-Zollo / Oficina a efectos de notificaciones Calle Santa Ana 1, bajo, 48450. Etxebarri

**Sexta.— Instancias y admisión**1. *Cumplimentación y presentación de solicitudes*

- a) Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse por el procedimiento electrónico que se establezca en la convocatoria y en el modelo oficial, a través de la página web <https://www.nerbioi-ibaizabal.eus> o de los registros telemáticos para la tramitación de las inscripciones de las personas aspirantes que se habiliten al efecto.
- b) Para quienes voluntariamente lo deseen, el área de Secretaría-Intervención y los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad habilitarán, en cada proceso, una o varias oficinas en las que pondrá a disposición de las personas que así lo manifiesten, los ordenadores u otros medios técnicos necesarios para la cumplimentación de la solicitud, asesorando y colaborando con las personas interesadas para la correcta cumplimentación de la misma.
- c) Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Mancomunidad durante el plazo de 20 (veinte) días contados a partir del siguiente a aquél en que aparece la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- d) Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que determinen las Bases Específicas de la convocatoria.
- e) Tasas. La tasa por derechos de examen será satisfecha de acuerdo con lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria y serán satisfechas con carácter simultáneo a la presentación de la instancia por cada una de las personas que deseen participar en el proceso selectivo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá su devolución por causa imputable al interesado/a. Por tanto, la exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

El ingreso del importe de los derechos de exámenes se realizará en los términos previstos en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por expedición y Entrega de Documentos de la Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal si la hubiere.

Cada convocatoria especificará el importe y el pago de la tasa por derechos de examen.

- f) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de pago de la tasa establecida en su caso, con carácter simultáneo a su presentación, supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.
- g) Adaptaciones de tiempos o medios. Quienes aspiren a las plazas reservadas a personas con discapacidad, deberán manifestar si tienen la necesidad de adaptaciones de tiempo o medios para la realización de algún ejercicio de la fase de oposición, con indicación de las concretas que requieran.
- h) Euskera. Quienes puedan acreditar, documentalmente o mediante la superación de la prueba que se lleve a efecto, el nivel de conocimientos de Euskera requerido para las plazas que lleven aparejado algún puesto de perfil lingüístico perceptivo, optarán tanto a dichos puestos como a los que no tuviesen esta condición. Asimismo, también podrá acreditarse el conocimiento de euskera por el procedimiento establecido por el nuevo Decreto 19/2024 y su desarrollo reglamentario. En todo caso, las pruebas de evaluación de aptitudes psicológicas se realizarán en el idioma o idiomas (euskera y/o castellano) para el que hayan sido diseñadas.
- j) Turnos de participación. En la instancia, las personas aspirantes deberán indicar que desean participar por alguno de los siguientes turnos: a) Libre, b) Promoción Interna y c) Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas y sólo podrán participar por uno de estos tres turnos.
- k) Subsanación de errores y defectos de la solicitud.



Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos en las instancias, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y se archivará sin más trámites su solicitud.

2. *Admisión de solicitantes*

- a) Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las y los candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad y en su caso, la causa de la no admisión.
- b) Dicha resolución se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad, concediendo un plazo de 10 días para reclamar contra tal exclusión y subsanar las faltas o documentos que hubieran motivado la misma. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la autoridad que hubiera aprobado la resolución de admisión y exclusión de aspirantes resolverá las reclamaciones presentadas y se hará público en la misma forma que la lista provisional.
- c) Contra la resolución que apruebe las listas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de Bizkaia»
- d) Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas aspirantes afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

3. *Notificaciones*

A los efectos de posibles notificaciones, se entenderá como domicilio el señalado en la instancia, salvo que con posterioridad se comuniquen otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante».

Séptima.— Tribunal calificador

1. *Composición*

- a) Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados se constituirán conforme a lo señalado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, artículo 4 del Real Decreto 896/1991 del 7 de junio, artículo 81 Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, artículo 127.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y Artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- b) El Tribunal contará con un/a Presidente/a, un Secretario/a y los/as Vocales que determine la convocatoria, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conoci-



mientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

- c) La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del idioma euskera, tendrá únicamente validez a tal efecto, salvo que expresamente se disponga otra cosa.
- d) En la composición del Tribunal se procurará la participación, en calidad de miembros, siempre que cumplan los requisitos indicados en el apartado b) o, en cualquier caso, en calidad de asesores, de personas con discapacidad en aquellas convocatorias en las que exista turno de personas con discapacidad.
- e) Todos los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto con excepción del Secretario/a del mismo, que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.
- f) Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Mancomunidad, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.
- g) No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, o que hubiesen colaborado de cualquier manera durante ese periodo, con algún centro de preparación de Oposiciones de la misma área funcional de las plazas objeto de la convocatoria.
- h) La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» conjuntamente con las relaciones de personas admitidas y excluidas al procedo selectivo, previa su designación por la Presidencia de la Mancomunidad.
- i) La participación en el Tribunal Calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en la normativa sobre Indemnizaciones por razón del servicio.
- j) El régimen jurídico de funcionamiento del tribunal se someterá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. *Constitución*

- a) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes), que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros.
- b) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 81 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.
- c) En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de la Presidencia, la persona titular de este cargo designará de entre los vocales con derecho a voto la persona que le sustituya y, a falta de designación, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad.
- d) La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto quien desempeña la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.
- e) Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, en número sufi-



- ciente que, bajo la supervisión de la Secretaría, permitan garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Selectivo, percibiendo las asistencias previstas para los mismos en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.
- f) Quienes formen parte del Tribunal así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo, en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a las personas aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada una de ellas.
 - g) El Tribunal queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases o en las Bases Específicas y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones. Contra sus resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia en el plazo que se establezca en la propia resolución, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios.
 - h) A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en Domicilio Social Elexalde 18, 48498 Arrankudiaga-Zollo / Oficina a efectos de notificaciones Calle Santa Ana 1, bajo, 48450-Etxebarri.

Octava.— Procedimiento de selección**1. Procedimiento de selección de las personas aspirantes**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de oposición o concurso-oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad y promoción interna, de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria y con el límite de duración señalado en la vigente normativa.

2. Fase de Oposición

- a. La fase de la oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las Bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá, será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- b. Los ejercicios podrán ser de carácter teórico, de carácter práctico o de carácter psicotécnico tanto en euskera como en castellano según las bases de la convocatoria.
- c. Programas y temarios.
 - c.a) Los programas de los ejercicios teóricos se ajustarán a lo dispuesto en el R.D. 896/1991 de 7 de junio por el que se regula el procedimiento de selección del Personal Funcionario de la Administración Local, siendo los contenidos mínimos los que vienen indicados en dicha norma, pudiéndose adicionar los temas que se consideren necesarios en cada caso, para garantizar la selección de los aspirantes de mejor cualificación para el desempeño de las plazas convocadas.
 - c.b) De los temas que comprenda el programa que figure en la correspondiente Base Específica de la convocatoria, necesariamente al menos uno deberá versar sobre las materias reguladas en la Normativa sobre la Igualdad de Mujeres y Hombres y otro en la Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación a la actividad administrativa en ambas materias.
- d. Las pruebas selectivas comprenderán uno o varios ejercicios prácticos y éstos podrán consistir en tests psicotécnicos, pruebas de mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos, pruebas de idiomas y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación con los puestos a desempeñar.



- e. En la confección y diseño de las pruebas físicas y de aquellas en las que, bien por las circunstancias de lugar y tiempo, bien porque deban utilizarse herramientas o materiales que pudieran generar algún riesgo para la salud o seguridad tanto de las personas aspirantes como de miembros o personal asesor del Tribunal, se procurará el asesoramiento del servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal correspondiente acerca de las medidas preventivas que convenga adoptar.

3. Fase de concurso

- a) Normas generales.
 - a.a) La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.
 - a.b) En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.c) del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio por el que se regula el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
 - a.c) En ningún caso la valoración de la fase de concurso podrá exceder del 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la puntuación máxima alcanzable en la de oposición, a tenor de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Función Pública Vasca.
 - a.d) El Tribunal evaluará los méritos alegados y hará públicas las puntuaciones del concurso en el plazo que establezca las Bases Específicas de la convocatoria.
- b) En dicha fase se valorarán los méritos comprendidos en los siguientes apartados:
 - b.a) Experiencia profesional relativa a ocupación de puestos en la Administración Pública cuyas características y valoración serán determinadas en las Bases Específicas, con expresa exclusión, para su valoración en este apartado, de los contratos de arrendamiento de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas profesionales.

Con carácter general dicha experiencia profesional se referirá a entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública según la acepción recogida en la vigente normativa (en especial artículo 2 del Estatuto Básico del Empleado Público), se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente. A los efectos de valorar la experiencia en la administración pública, se atenderá a lo recogido en el artículo 8 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.

Ello no obstante, de forma excepcional y cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, en las Bases específicas de la convocatoria podrán ser incluidos los servicios prestados en empresas públicas en los términos y condiciones en ellas determinados.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado.
- Fecha de inicio y fin de los periodos de contratación o nombramiento.
- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente descriptiva.

Se contabilizarán solamente los periodos referidos a la fecha o fechas indicadas en las Bases Específicas de la convocatoria, si bien en ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes. A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes



completo trabajado como 30 días. En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado y, siempre y cuando la vigente normativa lo permita, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

- b.b) Formación. Se valorará la posesión de conocimientos, debidamente acreditados, relacionados con las funciones de las plazas convocadas, siempre y cuando supongan un mayor nivel o extensión que las exigidas con carácter de mínimos para ser admitido en el proceso selectivo de que se trate. Las Bases Específicas detallarán las condiciones concretas para la valoración de este apartado, si bien para valorar las titulaciones y la formación deberá constar en la solicitud los siguientes datos:

- Denominación oficial del título y/o de los cursos de formación.
- Entidad emisora del certificado.
- Número de horas del curso.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, pudiéndose valorar ésta en el caso de que así lo prevean las correspondientes Bases Específicas.

- b.c) Euskera. La valoración como mérito de los conocimientos de euskera se realizará exclusivamente en aquellas plazas que lleven aparejado el desempeño de puestos sin fecha de preceptividad o si ésta no hubiese vencido en la fecha del fin del periodo de presentación de solicitudes.

Al amparo de lo establecido en el artículo 188 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco así como del artículo 38 del Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco la puntuación máxima que podrá asignarse a este mérito no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% del total de la puntuación máxima otorgada al resto del proceso selectivo. En concreto, para los puestos que lleven aparejado el perfil lingüístico 1 ó 2 la puntuación máxima estará comprendida entre el 5% y el 10%, mientras que para los perfiles 3 y 4 dicha puntuación estará comprendida entre el 11% y el 20%.

- b.d) Otros idiomas. Se valorarán, de conformidad a lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria, el conocimiento de cualquier otro idioma oficial tanto en el Estado Español como en el resto de la Unión Europea.
- b.e) Otros. Cualesquiera otros méritos no comprendidos en los apartados anteriores con el alcance y condiciones que determinen las Bases Específicas de la convocatoria.

4. *Plazas que lleven aparejados puestos que tengan perfil lingüístico de euskera preceptivo*

- a) La cobertura de las plazas correspondientes a los puestos de trabajo que tienen aparejado Perfil Lingüístico preceptivo tendrá prioridad, por lo que se llevará a cabo entre las personas aspirantes que sean propuestas para su nombramiento en calidad de funcionarios de carrera, por haber obtenido las mejores calificaciones y, que tengan acreditado el Perfil Lingüístico exigido.
- b) Quienes aspiren a plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo y no lo acreditasen ni superasen el examen obligatorio y eliminatorio de Euskera o, aun habiéndolo superado, no tuviesen posibilidad de acceder a este tipo de plazas por resultar mayor el número de personas aptas que el de plazas de este tipo, podrán continuar con el procedimiento selectivo en aquellas plazas que no llevasen aparejado el perfil lingüístico preceptivo, en cuyo caso la calificación obtenida en este ejercicio se computará como mérito y se respetarán las calificaciones obtenidas en todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición.



- c) En ningún caso, las plazas que tienen aparejados puestos de trabajo que tuvieran perfil lingüístico preceptivo, podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas Bases.

Novena. – Desarrollo del procedimiento de selección**1. Inicio**

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, las pruebas de acreditación del perfil lingüístico de euskera y las de comprobación de conocimientos de idiomas podrán realizarse sin que haya transcurrido dicho plazo, si así lo determinan las Bases Específicas.

2. Publicación

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal y en la página web <https://www.nerbioi-ibaizabal.eus>, juntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, en la dirección de Internet <https://www.nerbioi-ibaizabal.eus> y, en su caso, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, advirtiendo de ello a las personas aspirantes. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

3. Convocatoria

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

4. Orden de actuación

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Real Decreto 364/1995. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

5. Identificación

El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio de la oposición provistos/as del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

6. Adaptaciones de tiempos y medios

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y artículo 74 de la Ley 11/2022, de 1 de diciem-



bre, de Empleo Público Vasco el Tribunal queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la presente convocatoria que estime precisas, para aquellas personas que hayan acreditado alguna discapacidad y así lo hayan declarado en su instancia, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo asegurarse la garantía de que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.

7. *Intervalo entre ejercicios*

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Ello no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión, así como la lectura de los ejercicios que estime convenientes por las personas aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale, en cuyo caso deberá hacerlo público con la antelación de 48 horas.

Décima.— Calificación del proceso selectivo

1. *Publicación de resultados*

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la dirección de Internet <https://www.nerbioi-ibaizabal.eus> dentro del menor plazo posible en el que se acuerde la calificación por el Tribunal.

2. *Calificación de los ejercicios de la fase de oposición*

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se adoptarán, con carácter general, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de ellos. Ello, no obstante, el Tribunal podrá acordar desechar la calificación más alta y la más baja o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, cuando se aprecie una excesiva desviación respecto de la calificación media otorgada por el resto de los miembros y, así, lograr una mayor homogeneidad de la calificación global.

3. *Valoración de los méritos en la fase de concurso.*

- a) Quienes hayan superado la fase de oposición dispondrán del plazo que se señale en las Bases Específicas para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, y referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo de que se trate.
- b) La valoración de los méritos de Concurso a las personas que hayan superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos establecidos en las Bases Específicas de la convocatoria, no pudiendo rebasar en ningún caso el 45% del total de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

4. *Revisión de exámenes y reclamaciones sobre calificaciones*

Como norma general, se establecerá un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Base Séptima sobre impugnación de la actuación del Tribunal.

5. *La calificación final y orden de prelación*

- a) La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios) y, en su caso, en la del concurso (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.



- b) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres, a igualdad de capacitación, se dará prioridad a la persona cuyo sexo, en la plaza de que se trate, tenga una representación inferior al 40%, salvo que concurran en otros candidatos motivos, que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.
- c) Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo anterior, en caso de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio; en segundo lugar, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio; en tercer lugar, a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en cuarto lugar, de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal; en quinto lugar, de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en la Administración Pública Vasca; en sexto lugar, de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de quien tenga más edad.
- d) En aquellos procesos selectivos en los que únicamente exista fase de oposición, en caso de empate y sin perjuicio de lo establecido en el apartado b) de la presente base, de persistir el empate, serán propuestas de las personas que hayan superado la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición, en primer lugar, quien hubiera obtenido la mayor puntuación en el antepenúltimo ejercicio y en segundo lugar, quien hubiera obtenido la mayor puntuación en el anterior ejercicio y, así sucesivamente, hasta llegar a la relación de quienes hayan superado el primero de los ejercicios del proceso selectivo.

Undécima.— Relación de personas aprobadas**1. Publicación de la relación de personas que hayan superado los ejercicios**

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el tablón de Anuncios de la corporación, y en la página web <https://www.nerbioi-ibaizabal.eus> con las calificaciones correspondientes, las siguientes listas:

- Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna.
- Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad.
- Lista de personas aprobadas del resto de aspirantes.

2. Relación de personas seleccionadas

- a) Concluida la calificación de las pruebas y/o méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas a tenor de lo establecido en el artículo 78.6 de la Ley de Función Pública Vasca y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación al Presidente de la Mancomunidad. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo.
- b) Las anteriores listas deberán formarse separadamente según se trate o no de plazas con perfil lingüístico preceptivo.
- c) Durante el procedimiento selectivo, como se ha dicho, se dará un tratamiento diferenciado a las personas provenientes de los turnos libres y de personas con discapacidad en lo que se refiere a las relaciones de admisiones, llamamientos a



los ejercicios y relación de aprobados. No obstante al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas selectivas ordenadas por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado, salvo los participantes por el turno de promoción interna que integran la suya propia. Dicha relación será la determinante para la petición y adjudicación de destinos.

- d) Las plazas del turno de personas con discapacidad que no fuesen cubiertas en la convocatoria libre así como en las convocatorias de promoción interna, acrecentarán el resto de plazas cada turno respectivo.
- e) Las plazas reservadas al turno de promoción interna no cubiertas acrecentarán el turno libre.
- f) El número de plazas convocadas podrá ser ampliado en función de las vacantes incluidas en Ofertas de Empleo Público aprobadas con posterioridad a la correspondiente convocatoria si así lo establecen las Bases Específicas. Dicha ampliación se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia» mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, haciendo constar el número de plazas que tengan asignada fecha de preceptividad en el cumplimiento del perfil lingüístico y, en todo caso, deberá ser dispuesta con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas prevista en el número 1 de la presente Base.

3. *Bolsas de trabajo*

Las listas de personas aprobadas sin plaza resultantes del correspondiente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como personal funcionario interino cuando se den los supuestos que la normativa que esté vigente prevea, y se integrarán en las Bolsas de Trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal de la Mancomunidad, cuya vigencia dará comienzo desde el día siguiente al de la fecha de toma de posesión de las personas seleccionadas en la convocatoria de que se trate.

4. *Resoluciones de los Tribunales*

Las resoluciones de los Tribunales calificadoros serán vinculantes para el órgano al que compete el nombramiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. *Procedimiento de contratación temporal*

En el supuesto de contrataciones de carácter temporal, se solicitará a la persona seleccionada de la acreditación documental del cumplimiento de las condiciones requeridas para el desempeño del puesto y se procederá a la suscripción del correspondiente contrato de trabajo.

6. *Procedimientos de contratación indefinida*

En el supuesto de contrataciones de carácter indefinido se actuará de la manera indicada en el apartado precedente.

Duodécima.— Presentación de documentos

a) *Relación de documentos*

Las personas propuestas para su acceso a la condición de funcionario, presentarán en la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos originales acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

1. Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.



3. Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
4. Certificado médico, expedido por los Servicios Médicos correspondientes de la Mancomunidad, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Los aspirantes serán sometidos al correspondiente examen médico para comprobar su cumplimiento, y se podrán practicar cuantas pruebas médicas sean precisas en orden a comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas durante todo el procedimiento de selección, considerado en su conjunto. En caso de impugnación del certificado médico, el aspirante acepta que los informes médicos que sirven de base para su emisión sean puestos a disposición de los correspondientes órganos que examinen la reclamación interpuesta, salvo que afecten al derecho al honor del mismo. Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por el Centro de Base de Discapacitados/as de la Diputación Foral de Bizkaia.
5. El Título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza.
6. Justificación documental de los demás requisitos específicos exigidos en la convocatoria de que se trate.
7. Dos fotografías del tamaño DNI.

b) *Personal funcionario*

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de cualquier Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

c) *Incumplimiento del plazo*

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos. Ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el presidente de la Mancomunidad formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Las listas de aprobados resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento de funcionariado interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé y para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar.

Décimotercera. — Nombramiento

1. *Nombramiento*

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se procederá al nombramiento de las personas propuestas en calidad de personal funcionario de carrera o en prácticas, en este caso por el período de tiempo comprendido entre la fecha que



se señale en el nombramiento y el de la toma de posesión en propiedad como personal funcionario de carrera tras la superación del curso selectivo de formación o el periodo de prácticas correspondiente.

2. *Periodo de prácticas*

- a) En las convocatorias de provisión de plazas que así se establezca las personas aspirantes quedarán obligadas a seguir los Cursos de Formación o Perfeccionamiento que la Mancomunidad estime convenientes, tendentes a lograr la necesaria aptitud o los debidos conocimientos en las materias afines a las funciones propias de la plaza que deba desempeñarse, como una fase más del procedimiento de selección, sin que la duración acumulada del Curso de formación y periodo de prácticas pueda exceder del plazo legalmente establecido, y su no superación, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la Convocatoria, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como personal funcionario de carrera de conformidad con lo establecido en el Artículo 78.9 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- b) El curso selectivo de formación versará sobre el estudio de materias tanto generales como especiales. Concluido el curso selectivo o simultáneamente a su desarrollo, las personas nombradas realizarán un período de prácticas. Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, la Dirección de la Academia o del órgano correspondiente emitirá un informe sobre la capacidad y adecuación del personal funcionario en prácticas a las competencias necesarias para el correcto desempeño de la plaza, que será elevado al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista del mismo, determinará la superación o no de dicha fase y elevará a la Presidencia de la Mancomunidad la oportuna propuesta de nombramiento a favor de las personas propuestas que hayan superado el referido período.
- c) En cualquier momento del curso de formación o del período de prácticas, podrá anularse el nombramiento la persona aspirante, si ésta no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o adecuación. En tal sentido, la oportuna propuesta será elevada por el Área de Secretaría-Intervención del proceso selectivo que, a la vista del informe, determinará si procede o no la anulación del nombramiento elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Presidencia de la Mancomunidad.
- d) Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionariado en prácticas quienes, sin causa justificada, no se incorporasen al mismo.
- e) Los nombramientos se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web <https://www.nerbioi-ibaizabal.eus>

Nombramiento definitivo de las personas aspirantes. - La calificación definitiva y el orden de prelación de los/as aspirantes, vendrá dado por la puntuación obtenida en el curso selectivo, sumada a la conseguida en la fase de oposición, siendo requisito imprescindible para la aprobación la declaración de aptitud en el período de prácticas.

Los nombramientos se notificarán a los/as interesados/as y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, y en la página web de la mancomunidad <https://www.nerbioi-ibaizabal.eus>

Décimocuarta.— Toma de posesión y adscripción a los puestos

a) *Toma de posesión de la plaza*

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano de la Mancomunidad competente, las personas nombradas definitivamente deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.



No obstante, la toma de posesión como personal funcionario en prácticas se realizará el día o días que fije la Presidencia de la Mancomunidad.

Se entenderá que quienes no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el presidente de la Mancomunidad formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia.

b) *Adscripción a los puestos*

La adscripción a los puestos vacantes habilitados para su desempeño a quienes hayan tomado posesión de las plazas convocadas será llevada a cabo por la secretaria-Intervención entre las personas que cumplan los requisitos exigidos para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

En el caso de las personas que hayan sido admitidas por el turno de personas con discapacidad y hayan sido nombradas como personal funcionario de carrera, podrán solicitar a la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal que en la adscripción a los puestos se tengan en consideración los motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otros análogos que puedan afectar a dichas personas.

Decimoquinta.— Normas finales

El presente Acuerdo podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado su carácter de disposición administrativa de carácter general.

Los actos administrativos que se deriven de las convocatorias y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.



ANEXO II

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE LA MANCOMUNIDAD NERBIOI-IBAIZABAL, DE UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, CON EXIGENCIA DE PERFIL LINGÜÍSTICO 3 DE EUSKERA PRECEPTIVO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, LA CUAL SE CONVOCA POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE Y SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/O

Primera. — Plazas convocadas

Las presentes bases específicas regirán, junto con las vigentes bases generales, el presente proceso selectivo que se convoca por el sistema de acceso libre, mediante concurso-oposición, para la provisión de 1 plaza de administrativa/o, pertenecientes al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-1, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, integrada en la escala de administración general, subescala administrativa, dotada con las retribuciones correspondiente al subgrupo C-1, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2026.

- Grupo/Subgrupo: C1.
- Cuerpo/Escala/Subescala: Cuerpo Administrativo/Escala Administrativa/Administrativa.
- Denominación/Situación/Carácter: Administrativo/Vacante/Normalizado. Administración General.
- Naturaleza jurídica: funcionario.
- Administración departamento: Secretaría.
- Dedicación: Jornada completa.
- Complemento Destino: 19.
- Fecha preceptividad Perfil lingüístico: 3. 28 de diciembre de 2022.
- Requisito puesto: Bachillerato. Técnico o equivalente.
- Forma de selección: Concurso-oposición.
- Forma de provisión: Concurso.

Segunda. — Funciones*Responsabilidades Generales*

Tramitar expedientes administrativos y documentación, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente, los acuerdos de la mancomunidad, las resoluciones de la presidencia y las directrices del superior jerárquico.

Tareas más Significativas

1. Tareas Homogéneas Administrativas
2. Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los expedientes y procesos administrativos que se le asignen.
3. Proponer dentro del plazo reglamentario, resoluciones o decretos, acuerdos y toda clase de actos administrativos, en aquellos casos ordinarios.
4. Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los procesos de trabajo de carácter económico y contable, que se le asignen.
5. Realizar, en su caso, operaciones de caja y manejo de caudales.
6. Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente, en las materias de su competencia.



7. Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial, utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
8. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
9. Enviar y dar registro de salida a las notificaciones, mediante la aplicación al efecto, realizando su seguimiento.
10. Publicar anuncios y edictos de la Mancomunidad en boletines oficiales relativos a sus competencias.
11. Clasificar y archivar, en el archivo intermedio del departamento, la documentación de su competencia.
12. Numerar e indizar los expedientes de su competencia que han sido recurridos, vía contencioso administrativa, y proceder a su remisión a la Jefatura de Sección responsable.
13. Compulsar documentación.
14. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Tercera. – Requisitos específicos

Para participar en el presente proceso selectivo será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de bachiller, técnico. o equivalente, al finalizar el plazo de presentación de instancias.
- b) Tener la nacionalidad española en los términos reflejados en la base quinta, punto primero, de las vigentes bases generales (Aprobadas en fecha 22 de enero de 2026 por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-lbaizabal y publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de manera conjunta con estas bases específicas).
- c) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los servicios médicos de la mancomunidad de acuerdo con lo previsto en la base duodécima de las bases Generales, con independencia de las adaptaciones en el puesto de trabajo que, a tenor de la vigente normativa de prevención de riesgos laborales resulte necesario llevar a cabo para garantizar la protección de las personas frente a los riesgos derivados del trabajo.
- d) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, prevista en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.



Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el señalado en el apartado c) relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos de la mancomunidad inmediatamente antes del nombramiento como personal funcionario en prácticas o de carrera.

No obstante, lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se la excluirá de esta, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

Cuarta. — Instancias

Las solicitudes se podrán presentar tanto telemáticamente como en formato papel.

Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web: <https://www.nerbioi-ibaizabal.eus>

Estas solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la instancia por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, no debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la instancia, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el tribunal o por la Secretaría-Intervención.

Para el caso de las solicitudes en formato papel, podrán presentarse en los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos se adjunta a las presentes el modelo oficial de solicitud que deberá presentarse.

La solicitud deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

Asimismo, las personas aspirantes aceptan las condiciones exigidas en las presentes bases y, al mismo tiempo, podrán otorgar su consentimiento al formalizar su solicitud, en relación con la consulta telemática de la documentación necesaria para cumplimentarla, tales como DNI, las titulaciones académicas oficiales, los perfiles lingüísticos, etc. En caso de otorgar consentimiento no será necesario presentar dicha documentación, siempre que fuera posible su consulta por interoperabilidad informática.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará bolsa de trabajo, y se gestionará de conformidad con los criterios de gestión de bolsas de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal que estén vigentes en el momento de su configuración. Bolsa de trabajo que podrá ser puesta a disposición de otras Administraciones o instituciones de carácter público, conforme a los criterios que figuran en el Acuerdo anteriormente referenciado.

A los efectos previstos en la base undécima de las bases generales aprobadas y publicadas junto con las presentes bases específicas, relativa a la confección de bolsas de trabajo, a resultas de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si autorizan la cesión a otras entidades de la Administración Pública de sus datos relativos a: nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, el que por aquellas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su consentimiento, que no autorizan a ello.

**Quinta. – Tribunal**

La composición del tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las presentes bases generales para la provisión en propiedad de plazas de plantilla de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal contará con un/a presidente/a, un/a secretario/a y al menos tres vocales, entre quienes necesariamente figurará una persona propuesta por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder a la misma área de conocimientos que la plaza objeto de convocatoria y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

La vocalía del tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del euskera tendrá únicamente validez a tal efecto, y será adicional al resto de los vocales antes citados.

Sexta. – El procedimiento de selección

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, consistente en la sucesiva realización de la fase de oposición compuesta por tres ejercicios y la fase de concurso consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la fase de oposición. La totalidad del proceso se complementará con un periodo de prácticas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases generales, todos los anuncios referentes a esta convocatoria posteriores a la admisión y exclusión definitiva serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web <https://www.nerbioi-ibaizabal.eus>

A. Fase de oposición

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, los dos primeros obligatorios y eliminatorios, y el tercero obligatorio y eliminatorio dado que la plaza es con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo.

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, de las cuales únicamente 90 serán evaluables y 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, determinadas por el Tribunal, en el tiempo máximo que el mismo determine.

De dicho cuestionario, las 15 primeras preguntas (preguntas de la 1 a la 15) se extraerán de entre una batería de 200 preguntas previamente publicada, basadas en las materias comprendidas en la parte I (parte general – temas del 1 al 8) del programa anexo.

Las siguientes 75 preguntas (preguntas de la 16 a la 90) serán propuestas por el tribunal, basadas en la parte II (parte específica – temas del 9 al 40), y no serán previamente publicadas.

Las 10 últimas preguntas son consideradas preguntas de reserva y únicamente se tendrán en cuenta si alguna de las 90 primeras es anulada. Serán tenidas en cuenta en estricto orden, de la 91 a la 100, independientemente de que la o las preguntas anuladas pertenezcan a una u otra parte del temario.

Cada respuesta correcta se valorará con 1,00 (un) punto y cada respuesta errónea se penalizará con -0,33 (treinta y tres centésimas) puntos, de modo que la máxima puntuación directa alcanzable será de 90,00 (noventa) puntos, equivalentes a 20,00 (veinte) puntos de puntuación final.

Las preguntas no contestadas y las respuestas dobles no tendrán penalización.



Este ejercicio se calificará entre 0,00 (cero) y 20,00 (veinte) puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10,00 (diez) puntos.

Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio

De carácter práctico, que consistirá en resolver un cuestionario de 50 preguntas tipo test, de las cuales únicamente 40 serán evaluables y 10 de reserva, relativas a uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, relacionados con la parte II temario anexo, en el plazo máximo que establezca el tribunal. La respuesta correcta valdrá 1,00 (un) punto y la incorrecta se penalizará con -0,33 (treinta y tres centésimas) puntos, de modo que la máxima puntuación directa alcanzable será de 40,00 (cuarenta) puntos, equivalentes a 20,00 (veinte) puntos de puntuación final.

Este ejercicio se calificará entre 0,00 (cero) y 20,00 (veinte) puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10,00 (diez) puntos.

Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración sucesiva de los dos primeros ejercicios en una misma jornada, otorgando en este caso, el tiempo de descanso entre pruebas que considere oportuno. En este caso, el segundo ejercicio solo será corregido y calificado a las personas aspirantes que hayan resultado Aptas en la calificación definitiva del primer ejercicio.

Tercer ejercicio (prueba de euskera): de carácter obligatorio y eliminatorio dado que la plaza es con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo

Consistirá en la acreditación del perfil lingüístico 3 de euskera, en la forma que determine el tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

Quedarán exentos de realizar el presente ejercicio quienes, con anterioridad a la realización del mismo, posean la certificación emitida por el IVAP del perfil lingüístico 3 o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y aquellas personas cuyo perfil lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal a su comprobación en el citado registro. Las personas aspirantes que no autoricen esta comprobación deberán aportar la documentación pertinente cuando así se lo requiera el tribunal.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio.

Este ejercicio será calificado como Aptitud o No Aptitud, en el caso de las personas aspirantes que concurran a la plaza asociada al puesto con perfil lingüístico 3 preceptivo.

Puntuación máxima de la fase de oposición

La puntuación máxima alcanzable en esta fase, no considerando la prueba de euskera, será de 40,00 (cuarenta) puntos.

B. Fase de concurso

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente en el plazo concedido por el tribunal o la Secretaría-Intervención en anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la página web <https://www.nerbioi-ibaizabal.eus>



La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos. No será valorado ningún mérito no alegado en la solicitud de inscripción, incluso aunque conste en el expediente personal o dicha documentación obre en poder de la propia Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1. Antigüedad

Este apartado se valorará hasta un máximo de 10,00 (diez) puntos con el siguiente detalle:

- Por servicios prestados en las Administraciones públicas en la plaza de administrativa/o del grupo C, subgrupo C-1, hasta un máximo de 10,00 (diez) puntos, a razón de 2,00 (dos) puntos por cada año de servicio, o fracción igual o superior a seis meses.

2. Formación

Este apartado se valorará hasta un máximo de 2,00 (dos) puntos con el siguiente detalle:

- ##### 2.1. Por titulaciones académicas oficiales cuya posesión no sea requisito de la convocatoria y hayan sido expedidas por algún centro de enseñanza público o privado que tenga reconocida por la Administración competente la expedición de títulos con validez académica oficial, hasta un máximo de 2,00 (dos) puntos, según el siguiente detalle:

- Hallarse en posesión de un título de licenciatura, diplomatura o grado: 2,00 (dos) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de técnico superior: 1,00 (un) punto.

Respecto a titulaciones universitarias únicamente se valorarán titulaciones académicas oficiales reguladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En los títulos de formación profesional solo se valorará uno por cada familia. Las titulaciones equivalentes se valorarán únicamente si lo son a efectos académicos.

Puntuación máxima de la fase de concurso

La suma total de puntos que se puede alcanzar en la Fase de Concurso no podrá exceder de 12,00 (doce) puntos.

El tribunal, finalizados los ejercicios de la oposición y la valoración de méritos objeto de la fase de concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas Fases del proceso selectivo.

Séptima.— Calificación definitiva de las fases de oposición y concurso

Concluida la calificación de las pruebas y/o méritos que integran el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas, a tenor de lo establecido en el artículo 78.6 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación a la presidencia de la Mancomunidad. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado ambas fases y que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclu-



sión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo, de conformidad con lo establecido en la base décima de las bases generales.

Una vez calificadas las fases de oposición y concurso, se emplazará, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la web <https://www.nerbioi-ibaizabal.eus> a aquellas personas aspirantes que, habiendo aprobado al menos un ejercicio, no hubieran superado la totalidad del proceso, para que acrediten los requisitos y méritos necesarios para formar parte de la bolsa de trabajo. Asimismo, una vez comprobada toda la documentación, se publicará el listado resultante en los mismos lugares.

Octava. – Presentación de documentos

Se regirá por lo establecido en la base duodécima de las bases generales.

Las personas propuestas para su acceso a la condición de funcionario, presentarán en la Secretaría-intervención (Domicilio Social Elexalde 18, 48498 Arrankudiaga-Zollo / Oficina a efectos de notificaciones Calle Santa Ana 1, bajo, 48450. Etxebarri) dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se relacionan en la citada base duodécima.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de cualquier Administración pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la correspondiente Administración pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de aquella o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Mancomunidad formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Novena. – Período de prácticas y nombramiento

Consistirá en la realización, como una fase más del procedimiento de selección, del período de prácticas, al que accederán las personas aspirantes que superen con mejor puntuación la fase de concurso-oposición, cuyo número no podrá exceder del total de plazas convocadas. Esta fase se desarrollará en el área a la que resulten adscritas a criterio de la Secretaría-intervención y durante un período máximo de seis meses, en la fecha que se anunciará oportunamente.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas, interrumpiéndose solo en caso de ausencias justificadas que superen los quince días naturales producidas de forma puntual o acumulada a lo largo del presente período. En tal caso, la persona afectada deberá completar el período total establecido.

Las personas aspirantes que resulten nombradas lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones señaladas en el acuerdo regulador de las retribuciones del personal de la mancomunidad, siendo dados de alta en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación al personal funcionario.

Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en la resolución de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en este período de prácticas.

La persona aspirante será calificada como Apta o No Apta, siendo necesario alcanzar la Aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.



Durante este período de prácticas, se procederá a evaluar las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, tanto desde el punto de vista de la aplicación de conocimientos técnicos, como de las aptitudes de capacidad de trabajo, responsabilidad e iniciativa, así como la integración en equipos de trabajo y adecuación de sus relaciones internas y externas.

Concluido el período de prácticas, la Secretaría-Intervención emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante y si considera que ha alcanzado el nivel de aptitud requerido. Dicho informe será elevado al tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a su vista del mismo, determinará la superación o no de la fase de prácticas y elevará a la presidencia de la Mancomunidad la oportuna propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes que hayan superado el referido período.

En cualquier momento del período de prácticas, podrá anularse el nombramiento del aspirante, si este no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante propuesta elevada por la Secretaría-Intervención al tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede o no la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la presidencia de la Mancomunidad.

Décima.— Nombramiento definitivo

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrán dados por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso, siendo requisito para su nombramiento la declaración de aptitud en el período de prácticas.

El nombramiento se notificará a la persona interesada y se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios de la mancomunidad, así como en la página web: <https://www.nerbioi-ibaizabal.eus>

Undécima.— Toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente de la mancomunidad, la persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 62.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, la presidencia de la Mancomunidad formulará propuesta de nombramiento en prácticas a favor de las personas que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, obtengan mejor valoración sumada la puntuación de la fase de oposición y la de concurso y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas sin cubrir a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la base séptima de estas bases.

Si la persona nombrada funcionaria de carrera solicita excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, se podrá proceder a adjudicar la plaza que deje vacante. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria de personal funcionario de carrera realizada por el Tribunal Calificador.

Duodécima.— Medios de impugnación

Las presentes bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I****PARTE I****PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco. Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Municipios de régimen común. Norma Foral 3/1995, reguladora de las Entidades de ámbito Supramunicipal de Bizkaia. Mancomunidades de municipios.

Tema 4. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Competencias de los municipios.

Tema 5. Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso de euskera. Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco

Tema 6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

Tema 8. El Decreto Legislativo 1/2023, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres. VIII Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Gobierno Vasco. (La Estrategia 2030 para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE).

PARTE II**PARTE ESPECÍFICA**

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I (De los interesados en el procedimiento): Capítulo I (La capacidad de obrar y el concepto de interesado) y Capítulo II (Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo).

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título II (De la actividad de las Administraciones Públicas): Capítulo I (Normas generales de actuación).

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título II (De la actividad de las Administraciones Públicas): Capítulo II (Términos y plazos).

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III (De los actos administrativos): Capítulo I (Requisitos de los actos administrativos), Capítulo II (Eficacia de los actos) y Capítulo III (Nulidad y anulabilidad).

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV (De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común): Capítulo I (Garantías del procedimiento), Capítulo II (Iniciación del procedimiento) y Capítulo III (Ordenación del procedimiento).

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV (De las disposiciones sobre el procedimiento



administrativo común): Capítulo IV (Instrucción del procedimiento) y Capítulo V (Finalización del procedimiento).

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV (De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común): Capítulo VI (De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común) y Capítulo VII (Ejecución).

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V (De la revisión de los actos en vía administrativa).

Tema 17. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar (Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público): Capítulo III (Principios de la potestad sancionadora).

Tema 18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar (Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público): Capítulo IV (De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas).

Tema 19. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar (Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público): Capítulo V (Funcionamiento electrónico del sector público).

Tema 20. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III (Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos).

Tema 21. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V (Ordenación de la actividad profesional): Capítulo I (Planificación de recursos humanos) y Capítulo II (Estructuración del empleo público).

Tema 22. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título IV La Ordenación y estructura del empleo público Capítulo I La ordenación del empleo en el sector público vasco. Título VII Adquisición y pérdida de la condición de personal empleado público Capítulo II Carrera profesional vertical y horizontal.

Tema 23. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco Título X. Situaciones administrativas del personal en las administraciones públicas vascas.

Tema 24. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título XI. Derechos, deberes, código de conducta, incompatibilidades y responsabilidades del personal empleado público vasco.

Tema 25. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Título I (Disposiciones generales).

Tema 26. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II (El municipio) Capítulo I (Territorio y población): artículos 15 a 18. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Título II (De la población y del padrón): Capítulo I (De los vecinos y del padrón municipal), Capítulo II (De la gestión del padrón municipal) y Capítulo III (De la comprobación y control del padrón municipal).

Tema 27. El padrón municipal: su gestión por parte de los Ayuntamientos (I) — Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local: instrucción n.º 1 («Consideraciones Generales»); n.º 2 («Datos de inscripción en el padrón municipal y documentación acreditativa»); n.º 3 («Casos especiales de empadronamiento»); n.º 5 («Tipos de expedientes padronales»); n.º 8 («Acceso y cesión de datos padronales»); n.º 9 («Contenido y conservación del padrón municipal»); n.º 11 («Remisión de la información al Instituto Nacional de Estadística»); y n.º 12 («Comunicaciones del Instituto Nacional de Estadística a los ayuntamientos»).



Tema 28. Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal. Título I Disposiciones Generales. Título II Objeto, Fines y Competencia. Título III De los órganos de gobierno y de administración.

Tema 29. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Título II (El municipio y las demás entidades locales vascas) Título VI (Gobierno abierto. Transparencia, datos abiertos y participación ciudadana): Capítulo I (Disposiciones generales) y Capítulo II (Obligaciones de publicidad activa de las entidades locales vascas).

Tema 30. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Título VI (Gobierno abierto. Transparencia, datos abiertos y participación ciudadana): Capítulo III (Principios en materia de acceso a la información pública y órgano de reclamaciones).

Tema 31. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Título Preliminar, Capítulo II (Contratos del sector público): Sección 1.^a (Delimitación de los tipos contractuales) y Sección 2.^a (Contratos sujetos a una regulación armonizada).

Tema 32. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Libro Primero (Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos) Título III (Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión): Capítulo I (Normas generales).

Tema 33. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Libro Segundo (De los contratos de las Administraciones Públicas) Título I (Disposiciones generales) Capítulo I (De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas) Sección 1.^a (De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas) Subsección 1.^a (Expediente de contratación) y Subsección 2.^a (Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas): artículos 116 a 124.

Tema 34 Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia: artículos 5 a 6 y artículos 10 a 13.

Tema 35. Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia: Capítulo IV. Elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales. Capítulo V. Régimen general de los créditos presupuestarios y régimen de modificaciones. Capítulo VI. La ejecución del Presupuesto. Capítulo VII. Liquidación del presupuesto.

Tema 36. Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Recursos de las Haciendas Locales: artículos 2 a 3, artículos 20 a 22, artículos 29 a 33, artículo 44 y artículo 50.

Tema 37. Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco. Capítulo II Planificación Lingüística. Sección Tercera. Plan Estratégico y Planes de Gestión. Capítulo III Sistema de Perfiles Lingüísticos. Sección Primera. Perfiles Lingüísticos y fecha de preceptividad.

Tema 38. Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. Título Preliminar. Disposiciones generales. Capítulo II Disposiciones comunes a las subvenciones públicas: Personas beneficiarias. Obligaciones de las personas beneficiarias. Financiación de las actividades subvencionadas. Título I. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Título II. Del procedimiento de justificación y gestión presupuestaria de la subvención. Capítulo I. Justificación de las subvenciones.

Tema 39. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

Tema 40. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

**ONARPEN ESKABIDEA / SOLICITUD DE ADMISIÓN**

1. Deialdia / Convocatoria						
Deialdiaren izena / Nombre Convocatoria: ADMINISTRARI / ADMINISTRATIVA/O						
Sartzeko sistemak Sistemas de acceso:	Lehiaketa Concurso	<input type="checkbox"/>	Oposizioa Oposición	<input type="checkbox"/>	Oposizio-lehiaketa Concurso-oposición	<input checked="" type="checkbox"/>
Txanda / Turno:	Askea / Libre	<input type="checkbox"/>	Barne sustapena Promoción interna	<input type="checkbox"/>	Desgaitasunen bat duten pertsonak Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>

2. Norberaren datuak / Datos personales							
Lehenengo abizena / Primer apellido		Bigarren abizena / Segundo apellido		Izena / Nombre			
NAN / AIZ / DNI / NIE:	Naziotasuna / Nacionalidad	Jaioteguna / Fecha de Nacimiento:		Sexua / Sexo			
				E. / M.	<input type="checkbox"/>	G. / H.	<input type="checkbox"/>
Telefono finkoa / Teléfono fijo		Telefono mugikorra / Teléfono móvil		Posta elektronikoa / Correo electrónico			

3. Jakinarazpenetarako helbidea / Domicilio a efectos de notificaciones						
Helbidea / Dirección		Ataria / Portal	Eskailera / Escalera	Solairua / Piso	Eskua / Mano	Atea / Puerta
PK / CP:	Herria / Localidad	Probintzia / Provincia		Herrialdea / País		

4. Euskara / Euskera							
Profila egiaztatzen dut (jarri «X» dagokion lekuan) / Acredito el perfil (marcar con una «X» el correspondiente)							
1 HE / PL1	<input type="checkbox"/>	2HE / PL2	<input type="checkbox"/>	3HE / PL3	<input type="checkbox"/>	4HE / PL4	<input type="checkbox"/>
Euskara azterketa egitea eskatzen dut / Solicito realizar examen de euskera							
		3HE / PL3	<input type="checkbox"/>				

5. Aukera ezazu oposizioaldia egiteko nahi duzun hizkuntza / Seleccione el idioma en el que desea hacer la fase de oposición					
Euskara / Euskera		<input type="checkbox"/>	Gaztelania / Castellano		<input type="checkbox"/>

6. Betebeharrak / Requisitos	
Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria:	
Deialdian eskatutako beste dokumentu batzuk (gidabaimena eta bestelakoak) / Otros documentos exigidos (permiso de conducir, otros)	



7. Merituak / Méritos	
Merituen zerrenda / Relación de méritos	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Leku zabalagoa behar izanez gero datu edota informazio gehigarriak, eskabideari gehitutako eranskin batean egin beharko da.	En caso de necesitar más espacio para incluir datos o información adicional, deberá hacerse incorporando un anexo a la solicitud.
---	---

8. Kontratazio zerrendetan sartzea / Ingreso en listas o bolsas de contratación	
	Nerbioi-Ibaizabal Mankomunitatean indarrean dauden Oinarri Orokorren arabera, baimena ematen dut nire datuak Administrazio Publikoen beste Erakunde batzuei lagatzeko, lan eskaintzak jasotze aldera. / Autorizo la cesión, a efectos de recibir ofertas de empleo, de mis datos personales a otras Entidades de las Administraciones Públicas, al amparo de lo establecido en las vigentes Bases Generales de la Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal
	EZ NAGO AURKA, Nerbioi-Ibaizabal Mankomunitatean bide telematikoen bidez, nire eskabidean aipatutako nortasun, ezgaitasun, titulazio akademiko, hizkuntza eskakizun, IT txartel, gidabaimen eta Administrazio Publikoetan egindako zerbitzuak kontsulta eta egiazta ditzan, bere izapidetze administratiborako, hauek eskuragarri dauden heinean, eta JAKINAREN GAINEAN NAGO. Aurka eginez gero, dagozkion agiriak erantsi beharko dira, eskatzen diren unean. / QUEDO INFORMADO Y NO ME OPONGO a que la Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal consulte y verifique por medios telemáticos los datos de identidad, discapacidad, títulos académicos, perfiles lingüísticos, IT Txartelas, permisos de conducción y servicios prestados en Administraciones Públicas alegados en la solicitud para su tramitación administrativa, en la medida de la disponibilidad de los mismos. En caso de oponerse deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes en el momento en el que sea requerido.
	Baimena ematen diot Nerbioi-Ibaizabal Mankomunitatean nire helbide elektronikoa eta telefono mugikorra erabiltzeko hautaketa prozesu honetan egin ditzakeen jakinarazpenetan.. Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que la Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Laukietan BAI ala EZ idatzi / Escriba en los cuadros SÍ ó NO:

Lege-informazioa / Información legal

Behean sinatzen duenak ESKATZEN DU hautaketa-prozesu honetan onartua izatea eta bere erantzukizunaren pean AITORTZEN DU eskabide honetan jasotako datuak egiazkoak direla, eskabidean agertzen diren jarraibideen arabera bete duela eskabidea, deialdia arautzen duten oinarri orokorretan eta oinarri berezietan ezarritako baldintzak betetzen dituela, bere osasun egoerari buruzkoak barne. Halaber, hala eskatzen zaionean, eskabidean jasotako datu guztiak agiri bidez frogatzeko konpromisoa hartzen du.	La persona abajo firmante SOLICITA su admisión en el presente proceso selectivo y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que la ha cumplimentado de conformidad con las instrucciones contenidas en la misma y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales y en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, incluidas las que se refieren a su estado de salud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando le sean requeridos.
---	---



Jarri «X» laukitxoan / Marque con una «X» en el recuadro

ZINPEAN EDO HITZ EMANDA AITORTZEN DUT / DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO

Eskaera hau sinatu baino lehen, irakur ezazu arretaz datuen babesari buruz atzealdean ezarritako informazioa.

Antes de firmar esta solicitud, lea atentamente la información sobre protección de datos recogida al reverso.

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

Sinadura / Firma



Datuen babesa	Protección de datos
Honako hau jakinarazten dizut, datuak babesteko indarrean dagoen araudian aurreikusitako ondorioetarako:	A los efectos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa que:
Idazkari-Kontuhartzaitza da zure datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna. Nerbioi-Ibaizabal Mankomunitatean, PKF ATTEST ITC, S.L da datuak babesteko ordezkaria (El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaria-Intervención. La delegada de Protección de Datos de la Mancomunidad de Servicios Nerbioi-Ibaizabal es PKF ATTEST ITC, S.L
Zure datuen tratamenduak helburua da aurkeztuko zaren hautaketa-prozesua egoki prestatu eta garatzea, hautaketa-prozesuaren ondorioz sor litekeen lan-poltsa eratu eta kudeatzea, zuk alegatutako tituluak eta, oro har, merezimenduak egiaztatzea eta aurkeztuko zaren plazak betetzeko behar diren betekizun guztiak dituzula egiaztatzea.	Sus datos serán tratados con el fin de preparar y desarrollar correctamente el proceso selectivo al que usted aspira y la constitución y gestión de la bolsa de trabajo que pudiera crearse a resultados del mismo, de verificar los títulos y méritos en general alegados por usted y de acreditar que cuenta con todos los requisitos necesarios para el acceso a las plazas a las que concurre.
Eman dituzun datuak kontserbatuko dira aplikagarriak diren arau-xedapenek hala inposatzen duten bitartean.	Los datos proporcionados se conservarán mientras así lo impongan las disposiciones normativas aplicables.
Enplegatu Publikoaren Oinarrizko Estatutuaren Legearen testu bateginaren (EPOETB) legezko manu bat (55. eta 56. artikulua) betetzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua denean egiaztatzea ea betetzen dituzun funtzio publikoan sartzeko betekizunak eta hautaketa-prozesuan hori betetzeko behar diren gainerako inguruabarrak. EPOETBn (10. artikulua eta hurrengoak) ezarritako botere publiko bat egikaritzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua aurkeztu zaren hautaketa-prozesuaren ondorioz egin litekeen lan-poltsak kudeatzea denean. Aurreko tratamenduetarako beharrezkoak diren datuak eman ezean, ezin izango duzu hautaketa-prozesuan parte hartu.	La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de verificar los requisitos de acceso a la función pública y las circunstancias que determinen su desempeño en el proceso selectivo es el cumplimiento de un mandato legal contenido en el TREBEP (artículos 55 y 56). La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de gestionar las posibles bolsas de trabajo resultantes del proceso selectivo al que usted aspira es el ejercicio de un poder público recogido en el TREBEP (artículo 10 y siguientes). De no facilitarse los datos necesarios para los anteriores tratamientos, no será posible la participación en el correspondiente proceso selectivo
Posta elektronikoko helbideari eta telefono-zenbakiei buruzko zure datuak komunikazioak egiteko tratatzeari dagokionez, horretarako berariaz ematen duzun baimena izango da legezko oinarria. Hautaketa-prozesuan parte hartzea eta horren ondorio guztiak ez daude zure posta elektronikoko helbidearen eta zure telefono-zenbakien datuak tratatzeko baimena ematearen mende.	La base legal para el tratamiento de sus datos relativos a dirección de correo electrónico y números de teléfono para comunicaciones es su consentimiento expreso a tal efecto. La participación en el proceso selectivo y todas sus consecuencias no están supeditadas a la prestación de su consentimiento para el tratamiento de los datos relativos a su correo electrónico y sus números de teléfono.
Zure datu pertsonalak (izen-abizenak, NANA, helbidea, harremanetarako telefonoa eta prestakuntza-maila) badaude sor litezkeen lan-poltsetan, helburu bakar honekin laga ahal izango zaizkie beste administrazio publiko batzuei, betiere jasota badago berariaz baimena eman duzula horretarako: lan-eskaintzak egin ahal izatea legez ezarritako terminoetan.	Sus datos personales contenidos en las posibles bolsas de trabajo (nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación) serán cedidos, siempre que conste su expreso consentimiento, a otras Administraciones Públicas con la exclusiva finalidad de que les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos.
Zeure datuetara irispide izateko, zuzentzeko, ezerezteko, aurka egiteko, mugatzeko eta transferitzeko dituzun eskubideak tratamenduaren arduradunaren aurrean egikaritu ahal izango dituzu. Eskubidea izango duzu, era berean, eskatu zaizun tratamendurako edo tratamenduetarako eman duzun baimena kentzeko, baina horrek ez dio legitimitaterik kenduko baimena kendu aurretik eginiko tratamenduari. Era berean, ezin izan badituzu zeure eskubideak egikaritu, erreklamazioa aurkeztu ahal izango duzu datuen babesaren gaian eskuduna den kontrol-agintaritzaren aurrean.	Usted podrá ejercer ante el responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a la portabilidad de sus datos. Asimismo, usted tiene derecho a retirar el consentimiento prestado para el o los tratamientos que así lo hayan requerido, sin que ello obste a la legitimidad del tratamiento realizado previamente a su retirada. De igual modo, usted podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.